

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C    28 JUL 2021

Proceso N° 2019-00763

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 41 mediante el cual se contabiliza el término de notificación a partir de la fecha de envío del traslado al ejecutado (20 de mayo de 2021).
2. Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado en contra del auto que libró mandamiento de pago calendado el 14 de enero de 2020. Téngase en cuenta que, la notificación se surtió por la figura de conducta concluyente y el término empezó a correr el día después de la fecha de envío del traslado por conducto de la secretaría del despacho, es decir a partir del 20 de mayo de 2021.
3. Téngase por notificado en silencio al ejecutado del auto que libró mandamiento de pago calendado el 14 de enero de 2020.
4. En firme esta providencia, ingrésese el expediente para emitir auto de seguir adelante la ejecución.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**Juez**

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO          No. <u>063</u>          Fijado hoy <u>29 JUL 2021</u></p> <p><b>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO</b> Secretario</p>
---

